

CIRCULAR 1420

México, D.F., a 16 de diciembre de 1998.

ASUNTO: Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

El día de hoy se suscribió el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México, A.C., con la comparecencia de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Con el propósito de que esas instituciones reciban un ejemplar del citado Programa, deberá ocurrir a la Coordinación General de Normatividad de esta Comisión, sita en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, piso 10, un funcionario debidamente facultado, en el entendido de que el acuse de recibo correspondiente implicará la adhesión de la institución respectiva al Programa y, por lo tanto, su aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Eduardo Fernández García, Presidente, Rúbrica.

PROGRAMA DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS EMPRESARIALES

El Gobierno Federal, representado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Ángel Gurria Treviño, conjuntamente con la banca, representada por el Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C., Lic. Carlos Gómez y Gómez, con la comparecencia de los CC. Dip. Carlos Medina Plascencia, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados y Dip. Arturo Nuñez Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, suscriben el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales (en lo sucesivo el Programa), en los términos siguientes:

I BENEFICIARIOS

El Programa beneficiará a los acreditados con adeudos de hasta \$10'000,000 provenientes de créditos empresariales denominados en moneda nacional, en

dólares de los EE.UU.A. o en Unidades de Inversión (UDIS), que a continuación se indican:

1. Los otorgados o reestructurados con anterioridad al 31 de julio de 1996, incluyendo aquellos créditos que hayan sido objeto de descuento con la banca de desarrollo y con los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal.

2. Los que se reestructuren a más tardar el 30 de septiembre de 1999, siempre que hubieren sido otorgados con anterioridad al 31 de julio de 1996, bajo los programas propios de la banca múltiple, los establecidos por la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico a que se refiere el numeral anterior, o dentro del Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional, el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional a través de la Reestructuración de Créditos de Primer Piso, el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional a través de la Reestructuración de Operaciones de Redescuento con Intermediarios Financieros no Bancarios Independientes y el Programa de Apoyo a la Planta Productiva Nacional a través de la Reestructuración de Operaciones de Redescuento que la Banca Múltiple mantenga con la Banca de Desarrollo.

Los beneficios del Programa serán extensivos a las micro, pequeña y mediana empresas deudoras de uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, por créditos que hayan sido descontados con la banca o con los referidos fideicomisos de fomento económico.

II DESCUENTO EN LOS PAGOS

Para aquellos deudores de crédito no provenientes de líneas de crédito revolventes se sustituye el esquema de descuento en los pagos previstos en el Acuerdo de apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo el Acuerdo), durante los años 1999 y 2000, conforme a la siguiente tabla y explicaciones que por rango de saldos de adeudos a continuación se señalan:

Rangos por saldos de adeudos (en pesos) ponderado	Descuento por rango	Descuento total
Hasta de 500,000	45%	45%
Mayores de 500,000 y hasta de 2'000,000	20%	45%-26.25%
Mayores de 2'000,000 y hasta de 10'000,000	0%	26.25%-5.25%

El descuento total ponderado que resulte aplicable, se mantendrá durante los años 1999 y 2000 a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que se modifique el saldo de los adeudos del acreditado registrados en la institución al 30

de noviembre de 1998.

1. Adeudos hasta de \$500,000

Los acreditados cuyos adeudos no excedan de \$500,000 recibirán un descuento del 45% en sus pagos.

2. Adeudos mayores de \$500,000 y hasta de \$2'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$500,000 y hasta de \$2'000,000 recibirán un descuento del 45% en sus pagos sobre los primeros \$500,000 y un descuento del 20% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 45% y el 26.25% dependiendo del monto de su adeudo.

3. Adeudos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$10'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$2'000,000 y hasta de \$10'000,000 recibirán un descuento del 26.25% en sus pagos sobre los primeros \$2'000,000. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 26.25% dependiendo del monto de su adeudo.

4. Aplicación del monto de los descuentos

El diferencial entre el pago a efectuar por el acreditado de conformidad con el contrato de crédito respectivo y el que resulte una vez hecho el descuento que corresponda de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, será absorbido por el Gobierno Federal y la banca en los términos del Anexo de este Programa. En todo caso, el monto del descuento se aplicará al pago de principal e intereses del propio crédito en los términos y condiciones pactados.

5. Deudores al corriente en sus pagos

Los deudores que al 1° de enero de 1999 se encuentren al corriente en sus pagos, recibirán el beneficio del descuento en el pago a partir de esa fecha. En todo caso, dicho beneficio correspondiente a los meses de enero y febrero de 1999, se reconocerá a más tardar en el pago que se realice en el mes de marzo del mismo año.

6. Deudores que no estén al corriente en sus pagos

Los deudores que no estén al corriente en sus pagos podrán recibir los beneficios del Programa liquidando sus obligaciones vencidas, en cuyo caso recibirán el descuento respectivo en el pago, o bien, reestructurando sus adeudos al amparo de este Programa a más tardar el 30 de septiembre de 1999.

A los deudores que procedan conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la

banca les condonará los intereses moratorios, entendiéndose por tales los adicionales a los que resulten de aplicar la tasa de interés ordinaria.

La banca mantendrá a los deudores el beneficio establecido en el ADE, ratificados en el Acuerdo, consistentes en la no exigibilidad de garantías adicionales tratándose de créditos cuyo monto sea menor de \$400,000, al suscribir con el deudor el Convenio de Reestructuración.

En todo caso, se considerarán diversos plazos en las reestructuraciones de adeudos y tratándose de créditos mayores de \$400,000, las garantías adicionales que se requieran deberán ser razonables.

7. Pagos anticipados

Los deudores recibirán el descuento ponderado que les corresponda en términos de los numerales anteriores cuando realicen pagos anticipados, sin que en ningún caso les sea aplicable pena convencional alguna.

8. Conservación de beneficios

Los deudores conservarán los beneficios del Programa siempre y cuando se mantengan al corriente en el pago de sus obligaciones.

III OTORGAMIENTO DE NUEVOS CRÉDITOS

La banca otorgará nuevos créditos a las micro, pequeña y mediana empresas, que representen flujos netos de recursos no provenientes de reestructuraciones o renovaciones de créditos, intereses devengados o consolidación de adeudos y a mantener dichos recursos durante los años de 1999 y 2000. En virtud de ello, se prorroga el plazo previsto en el numeral V del Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2000.

Para los efectos de este Programa se considerarán dentro de la micro, pequeña y mediana empresa a aquéllas que hayan tenido ventas netas de hasta \$50'000,000 en el ejercicio inmediato anterior.

La distribución en los costos de los descuentos otorgados a los deudores entre el Gobierno Federal y la banca, dependerá de flujo neto de recursos de la banca inyecte a las micro, pequeña y mediana empresas en términos del Anexo de este Programa. Para estos efectos, se considerarán los créditos a las micro, pequeña y mediana empresas otorgado al amparo del Acuerdo, entre el 1° de octubre de 1996 y el 31 de diciembre de 1998.

IV OTRO COMPROMISO DE LA BANCA

A partir del 1° de enero de 2012, continuarán aplicándose los beneficios establecidos en el Acuerdo.

México, D.F., a 16 de diciembre de 1998.

Lic. José Ángel Gurria Treviño, Secretario de Hacienda y Crédito Público, Rúbrica.

Lic. Carlos Gómez y Gómez, Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C., Rúbrica.

TESTIGOS DE HONOR

Dip. Carlos Medina Plascencia, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional H. Cámara de Diputados, Rúbrica.

Dip. Arturo Nuñez Jiménez, Coordinador de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional H. Cámara de Diputados, Rúbrica.

ANEXO

COMPROMISOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LA BANCA

1. Distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores

La distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores entre el Gobierno Federal y la banca durante los años 1999 y 2000, dependerá del flujo neto de recursos que la banca inyecte a las micro, pequeña y mediana empresas, y se realizará conforme a la tabla y explicaciones que a continuación se señalan:

Rangos por saldos de adeudos Gobierno Banca (en pesos)	Descuento total ponderado	Descuento to por rango	Descuen- Federal (no condi- cionado)	Gobierno Federal (condicio- nado)
Hasta de 500,000 22.5%	45%	45%	9%	13.5%
Mayores de 500,000 y hasta 8.5% de 2'000,000	45%-25.26%	20%	6.4%	5.1%
Mayores de 2'000 hasta 0% de 10'000,000	26 25%-5.25%	0%	0%	0%

a) Adeudos hasta de \$500,000

- i. La banca absorbe los primeros 22.5 puntos porcentuales.

ii. El Gobierno Federal absorbe otros 9 puntos porcentuales.

iii. Los 13.5 puntos porcentuales restantes los asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente formula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación a los citados 13.5 puntos porcentuales como máximo.

iv. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

b) Adeudos mayores de \$500,000 y hasta de 2'000,000

Los costos asociados al descuento en el pago por los primeros \$500,000 tienen el mismo tratamiento descrito en el inciso a) anterior. La distribución de los costos adicionales entre la banca y el Gobierno Federal se hará de la siguiente manera:

i. La banca absorbe los primeros 8.5 puntos porcentuales.

ii. El Gobierno Federal absorbe otros 6.4 puntos porcentuales.

iii. Los 5.1 puntos porcentuales restantes los asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente formula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue, el Gobierno Federal Asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación a los citados 5.1 puntos porcentuales como máximo.

iv. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

c) Adeudos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$10'000,000

Los costos serán asumidos de la misma manera que los créditos menores a \$2'000,000.

En el caso de los créditos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$10'000,000, su descuento será el resultado de multiplicar 26.25% por la cantidad que resulte de dividir \$2'000,000 entre el saldo del adeudo.

Los créditos que la banca otorgue a las micro, pequeña y mediana empresas con recursos provenientes de la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, computarán como flujo neto de acuerdo con lo establecido en este numeral. Asimismo, se considerarán los créditos a las citadas micro, pequeña y mediana empresas otorgados al amparo del Acuerdo y del Programa, entre el 1° de octubre de 1996 y el 31 de diciembre de 2000, que representen flujos netos de recursos.

2. Pago a la banca del monto de los descuentos a cargo del Gobierno Federal

El Gobierno Federal establecerá los mecanismos mediante los cuales cubrirá las obligaciones de pago que resulten con motivo del presente Programa, mismas que se liquidarán en un plazo máximo de 5 años y se capitalizarán trimestralmente a la tasa de los CETES a 91 días.

3. Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La banca entregará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) información sobre los créditos para empresas en los plazos y forma que al efecto establezca la propia CNBV.

En caso de que las instituciones no presenten la información correspondiente conforme al párrafo anterior, la CNBV podrá recomendar al Gobierno Federal que disminuya o suspenda los pagos que conforme a este Programa deba efectuar a la banca, sin perjuicio de que los deudores continúen gozando de los beneficios del propio Programa durante su vigencia.